

**INFORME DE SECRETARIA:** A disposición de la señora Jueza, informándole que el día 3 de mayo de 2022, se cumplió el termino de los 15 días, de la inscripción en el registro nacional de las personas emplazadas a los herederos indeterminados del señor GUIDO EDURADO VALENCIA YARCE y hasta el momento no hubo comparecencia de interesado alguno. Para proveer Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

**MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE**  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintiunos (2021). –

Auto:	<b>1066</b>
Actuación:	<b>Filiación de Hijo Extramatrimonial</b>
Demandante:	<b>NNA. Juan Martin Quintero Hinestroza, representado por Tania Quintero Hinestroza</b>
Demandado:	<b>Herederos Determinados e Indeterminados de Guido Eduardo Valencia Yarce</b>
Radicado:	<b>76-001-31-10-001-2021-00168-00</b>
Providencia:	<b>Auto de trámite</b>

Surtidas la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, cuyo término de traslado culminó el día 3 de mayo de 2022, sin que se observase en los canales digitales del Despacho la comparecencia de algún heredero indeterminado del señor GUILLERMO EDUARDO VALENCIA YARCE, presunto padre, procede designarle Curador Ad-Litem, para lo cual escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - DESIGNAR CURADOR AD LITEM** para los herederos indeterminados del señor GUIDO EDUARD VALENCIA YARCE, personas vinculadas en el proceso de Filiación de Hijo Extramatrimonial, promovido por la señora TANIA QUINTERO HINESTROZA, en representación de N.N.A. JUAN MARTIN QUINTERO HINESTROZA.

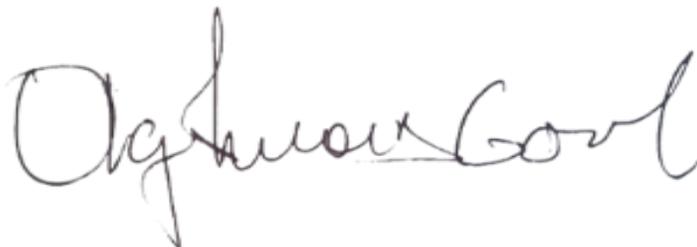
**SEGUNDO. - LA DESIGNACIÓN** recae en el siguiente Abogado(a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio: doctor LUIS ENRIQUE LARRAHONDO ANGULO, correo electrónico: [enrique.larrahondo@hotmail.com](mailto:enrique.larrahondo@hotmail.com)

**TERCERO. - ADVERTIR** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

**CUARTO. - COMUNICAR** la designación mediante mensaje de datos telegrama dirigido a las direcciones registradas, o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

**NOTIFIQUESE**

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**